Y otro de Pero Sedano

En la villa de Vergara a tres dias del mes de Febrero de mil e quatro cientos e siete años ante mi Juan Ximenez de Segovia escribano publico de la dicha villa e por el ayuntamiento del concejo de la dicha villa en el dicho año para otorgar Pero Sedano vecino de la dicha villa e dixo que a su noticia era venido que ayer dia domingo el otro acto de Regimiento remataron en Martin de Sayn por quinientos maravedis en domingo Martinez de Arteaga. e que se avia de dar como en personas que se avian ofrecido a lo cumplir en menos precio, e en diez mil maravedis con certos ducados que se escusaron de la metido segun como en el remate se contenia por en el conforme a derecho huvo escusado que yo le fiziese dada. en la mejor via forma que de derecho podia e devia, e se obligava e obligo de cumplir e guardar e tener la dicha villa de buen sayn a vista de los dichos regidores por tiempo de quinze dias enteros, e los dichos quinze dias que sera asta fin del mes de Junio ante venidero que sera asta fin del mes de Junio ante venidero adelante a diez mil maravedis con que en los dichos quinze dias se le rematase el dicho sayn en otra manera se obligava de cumplir e guardar esta dicha villa de buen sayn e en caso cegal a bundante mente por quinientos a veynte e quatro mil maravedis, e juntamente con el dicho sayn en una tienda lo uno con lo otro sin que pareciese en de la metido mas cosa, e para esto se obligava en forma devida fiador bastante e poderoso a dicho Martin de Arteaga. e que se ofrecia de dar

dia. de abril fecho el mandado del
concejo y de la republica / e pidio e requerio a mi el
escriuano haga nota del dicho e de el oyr a los
Regidores. ya que hagan e prouean en el lo
conbiene e lo firmo de su nombre. pero ya se aguarda
a el licenciado Juan de Buruhadmo e Juan de Zaeta vecino de la
villa

Pedro de
Ondarza

Yo Martin

luego incontinente dia mes e año suso dichos en la casa de
cabildo de la villa por ante mi el escriuano e testigos
el licenciado Juan Martinez de Gorostiza
alcalde mayor del concejo / hizo nota e dixo que entendiendo las
ordenanzas hechas por el dicho Juan Perez de Ondarza de
la villa de Segura e el acordado e igual a el
dicho Martinez de Ondarza alcalde e a Juan de Zarauz
regidor e Miguel de Gorostiaue diputado de la villa de
Vera e Martin Veremundo e Juan Saez de Meco e Martin
Martinez de Arumena e el de Zumaiaga e el de Cesar
ca e el de Veneterio regidores e diputado de la
parroquia de Apirando e el de Zaizarga de la villa de
Anzola, los quales dieron que ellos estauan para se
juntar en el lugar que se les hiziese nota e el licenciado
dicho lo que conbenia e firmo de su nombre

Yo Martin